



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁ CERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelaSierra.es

NIF: P1006700G

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ECONOMICO- ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS QUE HAN DE REGIR EL APROVECHAMIENTO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DEL ARRENDAMIENTO DE LA GRANJA CINEGÉTICA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

I.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del Contrato el aprovechamiento por arrendamiento mediante subasta pública, de la Granja cinegética, de propiedad municipal.

II.- SITUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.- La granja cinegética se encuentra situada en la parcela 18 del polígono 3 de este término municipal, encuadrada dentro del cercón denominado “ Los Bonales”, tiene una superficie de aproximadamente 3.295,66 m², distribuida como a continuación se especifica: Nave- Almacén: 187,50 m², Sala-Oficina: 21,15 m², Patio:138,24 m², 6 salas de cría: 23,04 m² cada una, Sala de incubación: 46,75 m² y Voladeros: 2763,78 m².

Bomba para bombeo de la gua a depósito regulador.

III.- IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO.- El importe de arrendamiento de la Granja Cinegética queda fijado en la cantidad de 1.500 €, por cada año natural, La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad.

El arrendamiento, verificará el pago del precio del contrato, con carácter de anualidad; en un pago, el primer año, a la firma del contrato, más la fianza. Las siguientes anualidades, en los 5 primeros días de cada una de ellas.

FIANZA: 3.000,00 € a abonar a fecha de formalización del contrato.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico equivalente a la renta de 1.500,00 € para responder del cumplimiento de sus obligaciones y para responder de los posibles daños por la utilización del inmueble.

La garantía se depositará:



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁCERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelaSierra.es

NIF: P1006700G

— En la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento en Banco Santander

ES3000490243002010481565

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

El Adjudicatario gozará de los siguientes descuentos en la renta anual:

A).- Del 20% si se realiza una o más contrataciones según lo indicado en el apartado 1º-A de la cláusula IX.

B).- del 10% si se realiza una o más contrataciones según lo indicado en el apartado 1º- B de la Clausula IX.

C).- Del 5% si se realiza una o más contrataciones según lo inidcado en el apartado 1º-C de la Clausula IX.

IV.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El contrato que se formalice para el arrendamiento de la graja cinegética tendrá una vigencia de DIEZ AÑOS.

V.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATANTES.- Serán los que, con carácter general se deriven del presente Pliego de Cláusulas, y del contrato que se formalice, así como, las contempladas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo L.C.A.P.)

Con carácter específico, se establecen las siguientes consideraciones, de obligado cumplimiento:

- a) Las instalaciones de la granja serán destinadas a la actividad de CRIA DE PERDIZ ROJA, para la cual se arrienda y de acuerdo con la memoria descriptiva que presente el adjudicatario, con anterioridad a su adjudicación. No se permitirán el uso a otras actividades que la descrita anteriormente. En el caso de que el arrendatario decidiese el cambio de actividad, deberá comunicarlo a la propiedad, con suficiente antelación, para su estudio y posterior aprobación.



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁCERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelasierra.es

NIF: P1006700G

- b) Cualquier mejora llevada a cabo por el adjudicatario, previa solicitud y autorización, por escrito, del ayuntamiento, redundará a favor de los bienes de la granja, objeto de arrendamiento, sin que ello genere ningún tipo de indemnización o contraprestación en beneficio del arrendatario, por parte del Ayuntamiento.
- c) Serán por cuenta del arrendatario todos los gastos derivados de mantenimiento y reparaciones de los cerramientos de la granja, muros de la finca (incluidos sus divisiones o separaciones existentes), así como las reparaciones por desperfectos ocasionados en puertas, ventanas, etc.
- d) Todas las instalaciones de la granja, deberán ser devueltos al ayuntamiento a la fecha de finalización del contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos por el arrendatario.
- e) Todas las actuaciones de mejora que el Ayuntamiento crea conveniente realizar en los bienes y finca, objeto del arrendamiento, se podrán llevar a cabo en las fechas que el Ayuntamiento decida discrecionalmente, previa comunicación al arrendatario, quien vendrá obligado a soportar las molestias e inconveniente que se les puedan ocasionar, y sin que pueda ejercer derecho de resarcimiento alguno por la ejecución de tales actuaciones.
- f) Los gastos derivados del funcionamiento de la granja, tales: consumo eléctrico, reparaciones del cuadro eléctrico, alumbrado, reparaciones del motor de bombeo de agua, etc. serán por cuenta del arrendatario.
- g) Podrán realizarse mejoras de ampliación física de la granja, como máximo, de 2.500 metros cuadrados al sur y/u otros 2500 metros cuadrados al oeste cuando, así, lo decida el arrendatario, previa información y el debido consentimiento del Excmo. Ayuntamiento y, sin perjuicio, de las posibles concesiones y autorizaciones que correspondan de otras Administraciones Públicas para su legalización, cuyos presuntos costes correrían a cargo del arrendatario. Debiendo presentar junto con la solicitud planos de las actuaciones o mejoras que pretenda realizar.
- h) El Adjudicatario queda obligado a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil con cobertura contra incendios, daños por fenómenos atmosféricos etc...
- i) Asimismo deberá presenta declaración jurada con el compromiso de mano de obra a contratar especificando: Nº de contratos, Duración de los mismos, tipo de jornada etc...

Todas las mejoras que se produzcan repercutirán en beneficio del arrendador pasando a formar parte de los bienes inmuebles arrendados sin que se proceda a la retroacción a su estado original anterior.



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁCERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelasierra.es

NIF: P1006700G

VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.- Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que sean titulares de plena capacidad jurídica y de obrar y no estén afectados por ninguna de las causas de excepción contempladas en el Art. 65 y ss., de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como prohibitivas para contratar, como supletoria, ni

comprendidas en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trata.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.

VII.- FORMA DE CONTRATACIÓN.- Se efectuará mediante subasta pública entre la propiedad y el arrendatario, debiendo presentar el interesado una solicitud, no se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos debido a que este ayuntamiento no cuenta aún con las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de las ofertas (ORVE/SIR) de las solicitudes de participación.

Previamente se expondrá al público en el Tablón de Anuncio, durante el plazo de 8 días hábiles este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los efectos de alegar cualquier ciudadano las alegaciones, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Las ofertas se presentarán, una vez transcurrido el plazo de exposición establecido en el párrafo anterior sin haber recibido alegaciones, observaciones o reclamaciones algunas, en el Ayuntamiento con domicilio en C Juan Carlos I nº1, 10240 Conquista de la Sierra, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁ CERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelasierra.es

NIF: P1006700G

hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del Pliego en el Perfil de Contratación del Estado, dirigidas a la atención de la Mesa de Contratación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.conquistadelasierra.es.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

VIII.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra denominado GRANJA CINEGÉTICA.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁ CERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelasierra.es

NIF: P1006700G

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para el arrendamiento del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra denominado GRANJA CINEGÉTICA, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, denominado GRANJA CINEGÉTICA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁ CERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelaSierra.es

NIF: P1006700G

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con CIF núm. _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, denominado GRANJA CINEGÉTICA, mediante concurso, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros anuales, más el IVA correspondiente.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁ CERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelaSierra.es

NIF: P1006700G

Fdo.: _____

- d) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los siguientes criterios de adjudicación:

IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1º).- La creación y mantenimiento de al menos un puesto de trabajo durante el periodo de arrendamiento se valorada de acuerdo con los siguientes criterios.

A.-Contratación de desempleado en riesgo de exclusión social, empadronado y residente en la Localidad: 30 puntos por cada contratación a jornada del 100% y 20 puntos en jornada del 50%.

B.-Contratación de desempleado, empadronado y residente en la localidad, con minusvalía que no le impida desarrollar los trabajos propios de la actividad: 20 puntos por cada contratación a jornada del 100% y 10 puntos en jornada del 50%.

C.- Contratación de un desempleado, empadronado y residente en la localidad, con cargas familiares: 5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del contratado.

2º).- Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar: Se valorará con 30 puntos si son en ampliación de la granja y con 10 puntos en mejorar las instalaciones existentes.

X.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁ CERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelasierra.es

NIF: P1006700G

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por la Asistente Social que presta sus servicios profesionales en el Municipio, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario el Secretario de la Corporación.

XI.- APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de 15 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

XII. REQUERIMIENTO DOCUMENTACION.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁCERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelaSierra.es

NIF: P1006700G

justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días hábiles.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

XIV.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁCERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelasierra.es

NIF: P1006700G

lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El Ayuntamiento se compromete a entregar al arrendatario del bien objeto del contrato y a mantener el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato, salvo que, lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, interés general o social, en cuyo caso, se podrá dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento mediante resarcimiento o no de daños, período establecido en la Cláusula IV. Vigencia del Contrato.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato

XVI.- UNIDAD TRAMITADORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

XVII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA (CÁCERES)

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131

ayuntamiento@conquistadelaSierra.es

NIF: P1006700G

1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Conquista de la Sierra, a 5 de Septiembre de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Fernando Sánchez Prieto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE